

CONTRATO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS BANCARIOS MÚLTIPLES		
Capítulo	Cláusula	Resumen
Preliminar	Primera	Se actualiza el número de páginas del índice.
Capítulo I	Primera Bis	Se actualiza redacción.
	Quinta	Se actualiza numeración de los incisos.
Capítulo VI	Quinta Bis (cláusula nueva)	Se incluye la autorización del CLIENTE a INTERCAM BANCO para realizar cargos periódicos en su “Cuenta” derivado de la solicitud que Intercam Casa de Bolsa le indique periódicamente con destino exclusivo al Contrato de Intermediación Bursátil a nombre del CLIENTE .
	Sexta	Se incluyen hipótesis en las que INTERCAM BANCO podrá suspender, retener, inmovilizar, restringir o cancelar las “Cuentas” conforme a las Disposiciones legales aplicables, políticas de Control Interno y de Prevención de Fraudes cuando resulte aplicable.
Capítulo X	Definiciones	Se actualiza redacción de las definiciones “Cuentas Autorizadas Propias; “Cuentas Autorizadas de Terceros” y; “Cuentas Destino”. Se actualiza orden alfabético de las definiciones. Se incluye la definición de “Usuario” y “Usuario Autorizado”.
	Primera	.
	Quinta	Se actualiza redacción.
	Séptima	
	Vigésima Primera Bis (cláusula nueva)	Se incluye la responsabilidad de INTERCAM BANCO en la habilitación de Cuentas Destino de forma inmediata.
Capítulo X Bis	Vigésima Quinta	Se incluye: (i) la habilitación que podrá realizar el CLIENTE para registrar cuentas propias en otras instituciones bancarias nacionales y/o extranjeras; y (ii) la habilitación de Cuentas Destino de forma inmediata, exclusivamente para personas morales. Se actualiza redacción.
	Trigésima Octava	Se actualiza redacción.
Capítulo X	Séptima	Se elimina de este Capítulo y se traslada al Capítulo XII como cláusula Primera Ter.
Capítulo X Bis	Segunda	Se incluye la facultad del CLIENTE para conceder al Personal Autorizado el realizar consultas y dar de alta cuentas destino.
	Tercera	Se incluye: (i) que la liquidación de operaciones por INTERCAM BANCO también podrá ser con efectivo o mediante transferencias; y (ii) la facultad de INTERCAM BANCO de efectuar cargos por concepto de Gastos Moratorios en caso de que el CLIENTE no liquide en su totalidad las Operaciones. Se actualiza redacción.
	Cuarta	Se incluye: (i) la facultad de INTERCAM BANCO para enviar el comprobante de cada Operación, al correo electrónico del CLIENTE ; (ii) el CLIENTE podrá objetar la Operación sino se realiza conforme a su instrucción; y (iii) el CLIENTE faculta a su Personal Autorizado a recibir y firmar los comprobantes de las Operaciones realizadas. Se actualiza redacción.

	Quinta	Se eliminar la prohibición de pagar el contravalor en efectivo o depósito.
	Sexta	Se actualiza el título de la cláusula.
	Séptima	Se incluye la aceptación de ambas partes por el uso de los Medios Electrónicos para girar instrucciones, consultas, dar avisos, requerimientos y concertar Operaciones. Se actualiza redacción.
	Novena (se elimina)	Se elimina de este Capítulo y se traslada al Capítulo XII como cláusula Primera Ter.
	Décima	Se actualiza el número ordinal de la cláusula de “Décima” para quedar como cláusula “Novena”
	Décima Primera	Se actualiza el número ordinal de la cláusula de “Décima Primera” para quedar como cláusula “Décima”
	Primera Ter (cláusula nueva)	Se trasladan y unifican los párrafos primero y cuarto de la cláusula Séptima del Capítulo X, y el primero y cuarto párrafo de la cláusula Novena del Capítulo X Bis, a efecto de dar mayor claridad y transparencia al CLIENTE por ser aplicable a todos los capítulos del Contrato. Los párrafos segundo y tercero de las clausulas antes referidas se contemplan en cláusula Primera Bis.
Capítulo XII	Primera Quáter (cláusula nueva)	Se incluye la facultad de INTERCAM BANCO para suspender, retener o bloquear en cualquier momento las operaciones, productos y/o servicios contratados cuando se considere a juicio de INTERCAM BANCO que el CLIENTE está realizando operaciones y/o transacciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la legislación aplicable y políticas de control interno y de prevención de fraude, cuando resulte aplicable.
	Décima Segunda	Se incluye en el párrafo primero la palabra productos. Se segreg a partir del párrafo décimo segundo, asignándole el número ordinal de la cláusula “DÉCIMA SEGUNDA BIS. ROBO O EXTRAVÍO” .
	Décima Segunda Bis	Se modifica el número ordinal de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA BIS para quedar como DÉCIMA SEGUNDA TER .
	Décima Novena	Se actualiza el número de extensión telefónica de 3841 y 3345 a la 3308 y se agrega el número de línea directa 55 50 33 33 08 de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de INTERCAM BANCO . Se actualiza redacción.
	Vigésima Primera	Se actualiza redacción en concordancia con el Aviso de Privacidad.

Hoja de Firmas	
Contrato	Se actualiza redacción en autorizaciones y se actualiza el domicilio del Responsable del Aviso de Privacidad.